

GENERAL RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 111.

VISTO el párrafo único del Artículo 5 de la Constitución del Estado;

VISTO el Artículo 1o. del Decreto No. 1029 del Poder Ejecutivo de fecha 1o. de Noviembre de 1928; y

En uso de las facultades que me acuerda el párrafo 3o. del Artículo 49 de la Constitución del Estado,

DECRETO:

Artículo Unico:— Designar, en sustitución del finado Licenciado Manuel de Js. Gómez, al Señor Arturo Pellerano Sardá miembro de la Comisión para el desarrollo y embellecimiento de la Ciudad de Santo Domingo.

Dado en el Palacio del Ejecutivo, en Santo Domingo, Capital de la República, a los veinte y cuatro días del mes de Marzo del año mil novecientos treinta y uno.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:

Rafael Vidal,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

GENERAL RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidenté de la República Dominicana.

NUMERO 112.

VISTO el expediente encaminado a la Procuraduría General de la República, por el cual el Señor Presidente del "Casino del Yuna, Inc., del domicilio de la Común de Bonao, Provincia de La Vega, José E. Guzmán solicita la aprobación de cambios introducidos en el articulado de los estatutos de dicha asociación;

CONSIDERANDO que dicha solicitud es regular en la forma por venir acompañada de los documentos requeridos por la ley y estar suscrita por el funcionario de la asociación capacitado por sus estatutos para representarla;

CONSIDERANDO que las reformas cuya aprobación se demanda no alteran en manera alguna las condiciones que debe reunir toda asociación incorporada;

CONSIDERANDO que la asociación denominada "Casino del Yuna, Inc.", fué incorporada por virtud del Decreto No. 730, dictado en fecha 1o. del mes de Septiembre del año 1927, y

VISTO el artículo 4o. de la Orden Ejecutiva No. 520 de fecha 26 de Julio de 1920, validada por la República, sobre asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario.

DECRETO:

Art. 1. — APROBAR las modificaciones introducidas por el “Casino del Yuna, Inc.” en los artículos 36, 40, 44, 45, 46, 51, 52, 53, 61, 68 y 72 de sus estatutos.

Art. 2o. — Archivar el mencionado expediente en la Procuraduría General de la República, previa comunicación a la asociación peticionaria y publicación del presente Decreto en la Gaceta Oficial.

Dado en el Palacio del Ejecutivo, en Santo Domingo, Capital de la República, a los Veinte y Tres (23) días del mes de Marzo del Año Mil Novecientos Treinta y Uno.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:

Rafael Vidal,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

GENERAL RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 113.

VISTO el expediente encaminado a la Procuraduría General de la República en fecha 24 de Enero del corriente año, por el Señor Doctor Abel González, en su calidad de Presidente del “Sindicato Médico de Santiago”, asociación médica domiciliada en la Ciudad de Santiago de los Caballeros, en solicitud de incorporación de la misma;

ATENDIENDO a que dicha solicitud es regular en la forma por venir acompañada de los documentos requeridos por la Ley y estar suscrita por el funcionario de la asociación capacitado, según sus estatutos, para gestionar su incorporación;

ATENDIENDO a que del examen de dichos estatutos resulta que la expresada asociación reúne las condiciones exigidas por la Ley;

En virtud de lo que dispone el Art. 4o. de la Ley sobre asociaciones que no tienen por objeto un beneficio pecuniario;

DECRETO:

Artículo 1o. — Conceder la incorporación al “Sindicato Médico de Santiago”, asociación médica fundada el día cinco (5) de Noviembre del año mil novecientos treinta, sujeta a las prescrip-